

Convocatoria del Programa de ayudas a grupos de investigación de la Universidad Villanueva Año 2022

Vicerrectorado de Investigación e Innovación

Índice

- 1. Objetivos**
- 2. Beneficiarios**
- 3. Condiciones**
- 4. Plazo de solicitud y formalización de solicitudes**
- 5. Criterios de valoración y resolución**
- 6. Obligaciones de los beneficiarios**
- 7. Calendario**

1. Objetivos

La presente Convocatoria del Programa de ayudas a grupos de investigación de la Universidad Villanueva para el año 2022 (Convocatoria) se rige por lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo Académico en fecha 13 de enero de 2022.

La Convocatoria tiene como finalidad fomentar el número, la calidad y la competitividad de las actividades de investigación y difusión llevadas a cabo por los equipos investigadores de la Universidad Villanueva, a través de la concesión de ayudas financieras a iniciativas y acciones relacionadas con sus respectivas líneas de investigación según criterios de mérito, capacidad y excelencia.

Las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda o financiación externa obtenida por los grupos de investigación de la Universidad Villanueva.

2. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa son los grupos de investigación reconocidos y aprobados por la Universidad Villanueva.

Las ayudas económicas concedidas en el marco de esta Convocatoria podrán aplicarse exclusivamente a gastos incurridos por aquellos miembros de los grupos de investigación que tengan una relación laboral con la Universidad Villanueva.

3. Condiciones

El importe de las ayudas asociadas la Convocatoria no excederá en ningún caso de 2000 € por grupo de investigación solicitante.

Aunque en su solicitud un grupo de investigación pida ayudas de financiación por un importe superior al indicado en el párrafo anterior, en ningún caso se aprobarán gastos que, en su conjunto, excedan la cantidad de 2000 € por convocatoria y grupo de investigación solicitante.

En esta Convocatoria puede solicitarse ayuda financiera para las siguientes partidas:

a) Gastos de equipamiento científico y material inventariable: incluye la adquisición de bienes y equipos indispensables para el desarrollo de las líneas de investigación del grupo, así como material bibliográfico, hardware y software de carácter especializado encargado y destinado exclusivamente al desarrollo de las líneas de investigación del grupo.

b) Gastos de material fungible: serán subvencionables los correspondientes a la adquisición de material, suministros y productos similares.

Quedan excluidos los gastos de material consumible de oficina y también quedan excluidos los gastos correspondientes a artículos de electrónica de consumo.

c) Gastos de viajes relacionados directamente con la actividad del grupo de investigación.

d) Gastos derivados de la difusión de resultados: gastos de inscripción a congresos, gastos asociados a la organización de congresos, seminarios u otras acciones destinadas a la difusión de

resultados, gastos derivados de la preparación de material para su difusión o publicidad y gastos derivados de la publicación de artículos, libros o similares, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos.

También se incluyen gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

En todos los casos será preciso que los gastos de difusión de resultados deriven directamente de la actividad investigadora.

En las actividades financiadas o cofinanciadas por el Programa se hará siempre constar el acrónimo y denominación del grupo y la financiación o cofinanciación de la Universidad Villanueva.

En el caso de publicaciones financiadas con cargo al Programa, es requisito imprescindible que el primer o segundo autor de la obra, o ambos, pertenezcan al grupo de investigación solicitante y tengan una relación laboral con la Universidad Villanueva. Igualmente, dichos autores deberán hacer constar expresamente su filiación principal.

e) Costes de participación y cooperación en proyectos de investigación con otros grupos.

f) Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.

g) Cuotas de membresía a instituciones académicas nacionales o internacionales vinculadas con las líneas de investigación del grupo.

h) Otros gastos, debidamente justificados, relacionados directamente con la actividad investigadora del grupo, en particular gastos derivados de servicios externos de preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales o a programas nacionales de gran envergadura.

A la hora de valorar las diferentes partidas, la comisión de evaluación tendrá en cuenta el carácter recurrente de los gastos para asegurar que ninguno de los mismos genera compromisos de pago futuros diferentes de los propios del año en curso para el que se concede la ayuda.

La cuantía de la ayuda financiera aprobada en esta Convocatoria para cada grupo de investigación se determinará de manera individualizada previo estudio de la solicitud cursada por el Investigador Principal. Para la concesión de las ayudas solicitadas se tendrá en cuenta su oportunidad para la consecución de los objetivos generales del grupo de investigación, de acuerdo con las líneas de investigación que desarrolla, y su alineamiento con las líneas estratégicas de investigación definidas por la Universidad Villanueva.

El libramiento económico de cada una de las ayudas aprobadas en la Convocatoria se realizará a medida que su necesidad e importe sean justificados por los grupos de investigación y de acuerdo con el procedimiento general establecido por la Universidad Villanueva para las aprobaciones de gasto. La no presentación del justificante del gasto comprometido o realizado será motivo para la no entrega o devolución de la ayuda subvencionada, con sus correspondientes intereses.

4. Plazo de solicitud y formalización de solicitudes

Las solicitudes de la Convocatoria del año 2022 del Programa de ayudas a grupos de investigación de la Universidad Villanueva podrán realizarse desde el día 1 de febrero de 2022 y hasta el día 14

del mismo mes. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo. La inadmisión de solicitudes extemporáneas será comunicada al Investigador Principal correspondiente.

La solicitud deberá realizarse a través del formulario que a tal efecto se pondrá a disposición de los grupos de investigación en el Campus Virtual de la Universidad Villanueva.

En dicho formulario deberán relacionarse, de la manera más detallada posible, cada una de las acciones concretas para las que se solicita financiación y su importe. Cuando sea posible se presentará un presupuesto debidamente justificado. La solicitud deberá incorporar igualmente una breve memoria en la que se justifique el interés y la viabilidad de cada una de las solicitudes de financiación, así como su relación con las líneas de investigación de cada grupo, y su alineamiento con las líneas estratégicas de investigación definidas por la Universidad Villanueva.

La solicitud será cursada por el Investigador Principal del grupo correspondiente, que asumirá la interlocución con el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y será también el responsable administrativo de la gestión y justificación de las ayudas aprobadas para el grupo en cada convocatoria.

5. Criterios de valoración y resolución

Las solicitudes realizadas por los grupos de investigación serán valoradas por una comisión integrada por las Vicerrectoras de Investigación e Innovación y Ordenación Académica y por el Director de la Oficina Internacional. En dicha valoración se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

Entre otros criterios, la comisión tendrá en cuenta la relación de las propuestas presentadas con las líneas estratégicas de investigación establecidas por la Universidad Villanueva:

1. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA SOCIEDAD

1.1. Oportunidades y vulnerabilidades de una sociedad más abierta

1.2. Los nuevos derechos de las personas y la personalidad artificial

1.3. Los cambios en las formas de aprender y relacionarnos

2. ECOLOGÍA INTEGRAL, SOSTENIBILIDAD Y CULTURA DE PAZ

3. CIENCIAS Y PROFESIONES CENTRADAS EN LA PERSONA

4. FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO

En el proceso de valoración el Vicerrectorado de Investigación e Innovación podrá realizar de oficio cuantas comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y verificación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Igualmente podrá requerir de los grupos de investigación solicitantes la información adicional que se precise necesaria para la resolución.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación hará pública el día 22 de febrero una resolución provisional, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el importe de la ayuda financiera concedida provisionalmente a cada grupo de investigación solicitante.

Cada Investigador Principal tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y comunicación de la resolución provisional para exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, la propuesta de la resolución provisional se considerará aceptada y se entenderá decaído el derecho de alegación.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación estudiará las alegaciones presentadas y emitirá una resolución definitiva (Resolución) en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de alegaciones.

La Resolución se comunicará a cada Investigador Principal solicitante.

El Investigador Principal solicitante deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación de la Resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de la ayuda concedida.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la Resolución y al reintegro del importe que corresponda, con sus intereses.

6. Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, es obligación de los grupos e Investigadores Principales solicitantes que hayan aceptado las ayudas:

1. Justificar los gastos aprobados en la Resolución mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Las facturas serán emitidas a nombre de la Universidad Villanueva salvo cuando por la naturaleza del gasto comprometido o efectuado, este deba ser nominativo -ej. Emisión de billetes-. Todos los gastos habrán de estar autorizados por el Investigador Principal del grupo.
2. Facilitar al Vicerrectorado de Investigación e Innovación cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de control que pueda efectuar el Vicerrectorado de Investigación e Innovación o cualquier órgano competente de la Universidad.
4. Adoptar las medidas que sean precisas para dar la adecuada publicidad a la Universidad Villanueva como fuente de la financiación de las actividades o acciones subvencionadas. Cada grupo beneficiario de este Programa se compromete a mencionar expresamente en las publicaciones que se deriven de la financiación recibida, que se ha desarrollado en el marco del Programa de ayudas a grupos de investigación de la Universidad Villanueva. Igualmente se comprometen a hacer constar el acrónimo y denominación del grupo y la financiación o cofinanciación de la Universidad Villanueva.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación e Innovación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en este documento, así como los intereses correspondientes.

7. Calendario

Lanzamiento de la Convocatoria	Fecha límite para la recepción de solicitudes	Evaluación de las solicitudes	Publicación de la resolución provisional	Periodo de alegaciones	Resolución definitiva
Fecha 31 enero	Fecha 14 febrero	Fechas 15 a 21 febrero	Fecha 22 febrero	Fechas 23 febrero-1 marzo	Fecha 22 marzo

Aprobado por el Consejo Académico con fecha 27 de enero de 2022